

RESOLUCIÓN No. **4123** DE FECHA **11 OCT 2019**

"Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con el Nit. No. 806008935-1 para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración y Discapacidad en el Departamento de Córdoba.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN
CÓRDOBA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 y 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 expedidas por la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la entidad **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con el Nit. No. 806008935-1, con domicilio en el municipio de San Juan de Nepomuceno en el departamento de Bolívar, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar, mediante Resolución 1910 del 2 de diciembre de 2011, y representada legalmente por el señor **NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.931.125 expedida en San Juan de Nepomuceno.

Que, mediante comunicación radicada con No. E-2019-420422-2300 de fecha 30 de julio de 2019, la entidad **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS** remite solicitud para renovar licencia de funcionamiento para operar la modalidad de **HOGARES SUSTITUTOS** para la atención de poblaciones en condición de **Vulneración**: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y las poblaciones en condición de **Discapacidad**: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la

RESOLUCIÓN No. •

4 1 2 3

DE FECHA

17 OCT 2019

"Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con el Nit. No. 806008935-1 para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración y Discapacidad en el Departamento de Córdoba.

mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, aportando los documentos para tal fin. ✓

Que mediante memorando de fecha 01 de agosto de 2019, el director regional designa a los profesionales encargados de la revisión y acreditación de los requisitos exigidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, así como en los lineamientos vigentes. ✓

Que, en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento, y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencio que no se encontraron cumplidos la totalidad de requisitos exigidos en las precitadas normas, por lo cual se realizaron las respectivas solicitudes de ajustes a los requisitos faltantes mediante comunicaciones electrónicas de fechas 12 y 26 de agosto, 17 de septiembre y 7 de octubre de 2019, los cuales fueron aportados mediante comunicación electrónica de fecha 12 de septiembre de 2019. ✓

Que, los días 15 y 23 de agosto y 5 de septiembre de 2019, se realizaron las visitas de verificación de los componentes financiero, técnico y administrativo, en la sede administrativa ubicada en la calle 15 No. 14-25 del Barrio Urbina en la ciudad de Montería, donde se pudo constatar que la sede cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar la modalidad solicitada. ✓

Que en fecha 16 de septiembre de 2019 mediante comunicación electrónica, se remite a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad los documentos y soportes requeridos para la aprobación de mezcla de poblaciones, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 8282 de 2017 el cual establece "El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede", la cual fue aprobada mediante acta de comité de mezcla No. 54 de fecha 30 de septiembre de 2019. ✓

Que, como consecuencia de las visitas de verificación del componente técnico – proceso de atención se evidenciaron debilidades relacionadas con el desarrollo y el registro en los formatos establecidos, de las acciones enmarcadas en el proceso de atención, por lo cual la profesional designada para la verificación y acreditación de los requisitos técnicos establece la necesidad de realizar jornada de asistencia técnica en proceso de atención,

RESOLUCIÓN No.

4123

DE FECHA

11 OCT 2019

"Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con el Nit. No. 806008935-1 para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración y Discapacidad en el Departamento de Córdoba.

la cual se desarrolló los días 3 y 4 de octubre de 2019, como consta en acta que hace parte integral del expediente.

Que, como consecuencia de las visita de verificación, revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, así como la realización de la jornada de asistencia técnica al equipo interdisciplinario de la entidad, los profesionales de la Regional Cordoba designados para la verificación y acreditación de requisitos conceptúan que los profesionales de la entidad requieren someterse a proceso de seguimiento general en modelo de atención para la verificación de la superación de las debilidades encontradas en el marco del trámite para la renovación de la licencia, por lo cual emiten concepto para **Otorgar** licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por el termino de seis (6) meses a la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS**, para operar la modalidad de **HOGARES SUSTITUTOS** para la atención de poblaciones en condición de **Vulneración**: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y las poblaciones en condición de **Discapacidad**: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en la sede administrativa ubicada en la calle 15 No. 14-25 del Barrio Urbina en la ciudad de Montería - Córdoba, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 13 de la resolución 3899 de 2010, y modificado por el artículo 1 de la resolución 8113 de 2019, el cual establece: "**Licencia de Funcionamiento Provisional**: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza una persona jurídica para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias"....., el cual quedo consignado en documento que hace parte integral del expediente.



RESOLUCIÓN No. _____

4123

DE FECHA

17 OCT 2019

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con el Nit. No. 806008935-1 para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración y Discapacidad en el Departamento de Córdoba.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por un término de seis (6) meses a la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS**, identificada con el Nit. No. 806008935-1, para operar la modalidad de **HOGARES SUSTITUTOS** para la atención de poblaciones en condición de **Vulneración**: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y las poblaciones en condición de **Discapacidad**: Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar, Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad ubicado en la modalidad hogar Sustituto, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado por parte de una madre sustituta, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, en la sede administrativa ubicada en la calle 15 No. 14-25 del Barrio Urbina en la ciudad de Montería – Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de esta, junto con todos los documentos y requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y el parágrafo del artículo 24 de la Resolución número 3899 de 2010, y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS** o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y 55 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

RESOLUCIÓN No. 4123 DE FECHA 11 OCT 2019

"Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS identificada con el Nit. No. 806008935-1 para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración y Discapacidad en el Departamento de Córdoba.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería, copia de la presente resolución.

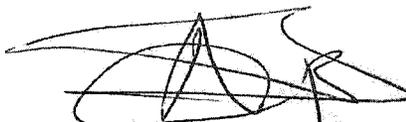
ARTICULO CUARTO: Advertir que la FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de HOGARES SUSTITUTOS.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

11 OCT 2019.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO JOSÉ JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL

Revisó: Ramiro Betancur – Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Diógenes Banda Romero - Profesional Universitario

Revisó: Angelica Utria – Profesional Universitario- Enlace Regional OAC – líder del trámite Regional

Elaboró: Carolina Sánchez Avilez, Contratista Grupo Jurídico

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 15 días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se notificó personalmente al señor **NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.931.125 expedida en San Juan de Nepomuceno- Bolívar, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución No. **4123 del 11 de octubre de 2019** emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por seis (6) meses a la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS** identificada con el Nit. No. 806008935-1 para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración y Discapacidad en el Departamento de Córdoba".

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico



NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA
Representante Legal

Revisó: Ramiro Betancur Ricardo / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez/ Abogada Grupo Jurídico

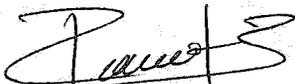
43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la Resolución **No. 4123 del 11 de octubre de 2019** emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por seis (6) meses a la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS** identificada con el Nit. No. 806008935-1 para desarrollar la Modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** para la atención de las poblaciones en condición de Vulneración y Discapacidad en el Departamento de Córdoba", fue notificada de forma personal el día 15 de octubre de dos mil diecinueve (2019), al señor **NÉSTOR RAFAEL DE ORO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.931.125 expedida en San Juan de Nepomuceno- Bolívar, en calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 16 de octubre de dos mil diecinueve (2019)**, quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur Ricardo / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carolina Sánchez/ Abogada Grupo Jurídico

